

á N.º. para su conocimiento y á fin de que coadyuve á que las órdenes de la Adiccion. central que-
den cumplimentadas para la buena organizacion
del personal de funcionarios del Cuerpo de Es-
tablecimientos penales."

Asimismo se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador Civil en que transcribe otra de igual fecha que la anterior de la citada Direccion general, confirmando en el cargo de Médico de la Cárcel de esta Capital al citado Sr. Sanchez, y con el sueldo expresado.

El Sr. Lopez Gomez observa que la Direccion general confunde é involucra los hechos en que basa sus resoluciones, pues son dos plazas estrictamente distintas la de Médico del Correccional y la de la Cárcel, que aquella se paga con fondos provinciales y ésta con cargo á los municipales, vieniendo desempeñándola juntamente con el cargo de Médico del Depósito municipal D. Valentin Levante, á quien se otorgo por orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, en uso de las facultades que para estos nombramientos residian en dicha autoridad, y en consideracion á los distinguidos y relevantes servicios que este Sr. Médico presto durante la epidemia colérica de mil ochocientos sesenta y cinco que affligió á esta Ciudad, que la plaza del Correccional, cuando se establecio el cumplimiento de estas plazas en esta localidad, tambien fué desempeñada por el repetido Sr., mediante una pequeña gratificacion que recibia

4.ª Otra de id. confirmando en el cargo de médico de la Cárcel á D. Euclio Steg.

Propone el Sr. Lopez Gomez se adre-
sen ciertos hechos erróneos en que se
funda la anterior
resolucion.